



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ARCHIVO DEL INCIDENTE DE DESACATO							
FECHA	VEINTISEIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00181	00
ACCIONANTE	JOSUE MANUEL MORA MEJIA						
ACCIONADO	ADMINISTRAODRA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES-						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO						
N°. PROVIDENCIA	0013						

Teniendo en cuenta la contestación de la entidad accionada COLPENSIONES a folios 12/40, se observa que efectivamente dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proferida por el despacho el 28 de abril de 2022 y manifestó que:

“...Con la RESOLUCIÓN SUB141143 RADICADO No. 2022_6679682_10 de fecha 24de MAYO de 2022, se resolvió de fondo, en forma clara y congruente la petición del 15de OCTUBRE de 2021. Decisión que está en proceso de NOTIFICACIÓN

“(...) ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN SALA TERCERA DE DECISION LABORAL, a favor del señor MORA MEJIA JOSUE MANUEL, ya identificado(a), y en consecuencia Reconocer Pensión de Invalidez, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de este proveído, en los siguientes términos y cuantías:

Valor mesada a 17 de mayo de 2015 = \$644,350(...)”

Por lo anterior, la vulneración de los derechos fundamentales del señor JOSUE MANUEL MORA MEJIA ya se encuentra superada, dando esto como resultado que las pretensiones de la acción de tutela queden sin objeto.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202206 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del BANCO DE BOGOTA de MEDELLIN CL 30A 75 55 BELÉN...”

En consecuencia de lo anterior, y dado que la entidad accionada dio cumplimiento a lo ordena en la sentencia, se archiva el presente incidente de desacato, previa la desanotación del registro.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c514f2a571ad754cb28fc47adb87c17cd5bc5ae30e9f5bfd67bd48d137f4ed08

Documento generado en 26/05/2022 10:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>